FOTEGAL
Foro de Tesorerías Gubernamentales de América Latina

X SEMINÁRIO ANUAL LATINOAMERICANO
SOBRE GESTIÓN DE TESORERÍAS PÚBLICAS

GESTION DE TESORERIA – *EXPERIENCIA DE HONDURAS*

DULIS PATRICIA CORDOVA

TESORERA GENERAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

HONDURAS

Tema del expositor

- MARCO LEGAL DE CREACION DE LA TGR
- ORGANIZACIÓN DE LA TGR
- SUBSISTEMA DE TGR
  - CUENTA UNICA
  - PROGRAMACION FINANCIERA
  - PAGOS
  - CONCILIACION BANCARIA
  - REGISTRO DE BENEFICIARIOS
  - DEDUCCIONES Y RETENCIONES
- NUEVO SUBSISTEMA

MARCO LEGAL DE CREACION

- Decreto No.42 del 7 de febrero de 1901 (Decreto de Creación de la TGR).

- Constitución de la República, en su Articulo No. 355 (“La administración de fondos públicos corresponde al Poder Ejecutivo. Para la percepción, custodia y erogación de los fondos, habrá un servicio general de tesorería...”)

CREACION DE LA TGR

REPUBLICA DE HONDURAS

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se nombra á don Félix Medina Tesorero General de la República.

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1901.

Estando para abrirse la oficina de la Tesorería General, creada por decreto n.° 42 de 7 de febrero del corriente año; el Presidente de la República, atendiendo á los méritos y aptitudes del señor don Félix Medina,

ACUERDA:

Nombrarlo Tesorero General de la República, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

GUERRA

Se autoriza el gasto de $ 23.00.

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1901.

El Presidente

El Secretario de Estado en la Guerra,

Se autoriza el gasto de

Tegucigalpa: 19 de sept

El Presidente

ACUERDA

Autorizar, como extraor el gasto de $ 1.952.00, qu Doctor don José Leonard cial, para la instalación educarán en el Colegio por cuenta y orden del pública. El señor Leon ma de la manera siguien

Para pasaje á bordo, des pala hasta San Fra California, á $ 150.00 de los tres jóvenes...

Para pasaje en ferroca San Francisco á $ 80.00 oro cada uno

Para manutención de venes, en tres meses por mes cada uno...

Para los objetos preven artículo 103 del Reg dicho Colegio, para venes .....

Suma.....

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo reglamentario de la Tesorería General.

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1901.

Debiendo ponerse en ejecución el decreto n.° 42, emitido por el Congreso Nacional el 7 de febrero del corriente; el Presidente de la República, haciendo uso de las facultades que en el mismo se le confieren,

ACUERDA:

Artículo 1.°—El Tesorero manejará todos los fondos y valores encomendados antes de ahora á la Dirección General de Rentas, y centralizarà los sobrantes de las demás oficinas de Hacienda.

Art. 2.°—Hará directamente los pagos y erogaciones en esta capital, y dispondrá de las existencias en las demás oficinas, conforme á la ley.

Art. 3.°—Llevarà sus operaciones según el orden y sistema establecidos.

Art. 4.°—Las horas de oficina serán las que requiera el despacho, atendido el servicio y las necesidades.

Art. 5.°—Al cerrar la oficina se hará el corte de caja del día.

Art. 6.°—Cancelarà los pedidos que hubieren ocasionado salida de caja, desde la fecha en que ésta sea afectada.

Art. 7.°—Los fondos à la orden del Tesorero se estimarán como depósitos de buena fe, y se reputará como fraude que el depositario disponga sin su autorización del todo ó parte de su valor; y

Art. 8.°—El presente acuerdo deroga toda disposición anterior que lo contrarie ó desvirtúe.—Comuníquese.

SIERRA.

cubra el valor de dos mano que ha suministi del vapor nacional "Ta zarlo á bordo del mis quese.

El Secretario de Esta la Guerra,

Se autoriza el ga

Tegucigalpa: 19 de

El Presidente

ACUE

Autorizar, como ex el gasto de $ 110.72, Comandante de Arm tamento de Valle, pa cinas suministradas guarniciòn durante mo pasado y los prin sente.—Comuníquese

El Secretario de E la Guerra,

Se autoriza

Tegucigalpa: 19

El Presidente

A

Autorizar, como el gasto de $ 4.00 c pitán don Pròspero á La Esperanza, d tal en el desempeñ tar.—Comuníquese

India.
Canadá.
Terranova.
El Cabo de Buena Esperanza.
Natal.
Nueva Gales del Sur.
Victoria.
Queensland.
Tasmania.
Australia del Sur.
Australia Occidental y
Nueva Zelandia.

Queda entendido, sin embargo, que las estipulaciones de la presente Convención se harán aplicables á cualquiera de las colonias ó posesiones arriba mencionadas, en favor de las cuales el Representante de Su Majestad Británica haya hecho una notificación con el objeto mencionado al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras, dentro de un año contado desde la fecha del canje de las ratificaciones de la presente Convención.

ARTÍCULO III

La presente Convención será ratificada cuanto antes sea posible y estará en vigor durante cinco años que comenzarán á correr un mes después del canje de las ratificaciones, que se efectuará en la ciudad de.....

Sin embargo, si un año antes de expirar este plazo ninguna de las partes contratantes anunciare á la otra mediante declaración oficial su intención de hacer cesar sus efectos, dicha Convención continuará siendo obligatoria durante un año, después de hecha la declaración antes mencionada. En fe de lo cual los infrascritos Plenipotenciarios han firmado la presente Convención y puesto en ella sus sellos.

Hecho por duplicado, en Guatemala, á los dos días del mes de mayo de mil novecientos.

J. PADILLA, L. S. — J. JENSEN, L. S.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los seis días del mes de febrero de mil novecientos uno.

ALBERTO UCLÉS, Presidente.

VALENTÍN DURÓN, Secretario. — SILVERIO LAÍNEZ, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1901.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

CÉSAR BONILLA.

Decreto núm. 42

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Art. 1.°—Establécese una Tesorería General para percibir y custodiar los fondos y valores nacionales que se le encomienden, efectuar los pagos y hacer entrega de aquéllos de conformidad con la ley.

Art. 2.°—La Tesorería General tendrá el personal siguiente:

Un Tesorero.
Un Tenedor de Libros.
Un Contador de Especies.
Un Ayudante de Especies.
Un Guardalmacén.
Tres escribientes.
Dos sirvientes.

Art. 3.°—Tendrá funciones propias, y estará bajo la dependencia de la Dirección de Rentas y del Ministerio de Hacienda en la parte que señalen los reglamentos y leyes de la materia.

Art. 4.°—El Poder Ejecutivo dictará los reglamentos respectivos.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los siete días del mes de febrero de mil novecientos uno.

ALBERTO UCLÉS, Presidente.

VALENTÍN DURÓN, Secretario. — SILVERIO LAÍNEZ, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1901.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. FORTÍN.

Decreto núm. 43

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Aprobar los actos del Poder Ejecutivo á que se refiere la Memoria presentada por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en el año económico de 1899 á 1900.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los siete días del mes de febrero de mil novecientos uno.

ALBERTO UCLÉS, Presidente.

VALENTÍN DURÓN, Secretario. — SILVERIO LAÍNEZ, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1901.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. FORTÍN.

ORGANIZACION DE LA TGR

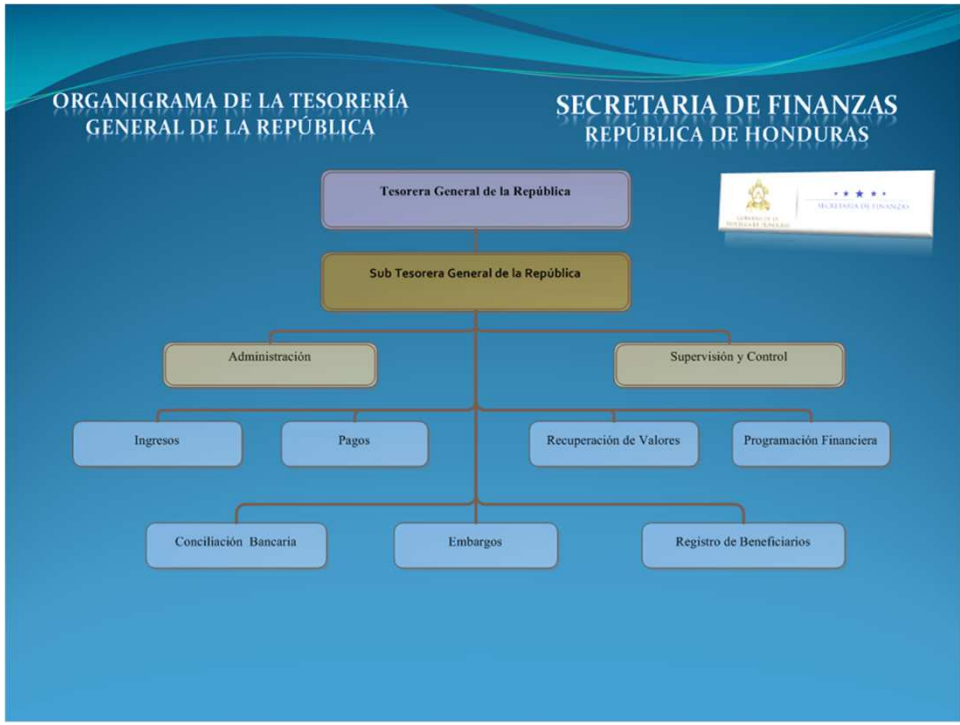

SUBSISTEMA DE TESORERIA

CUENTA UNICA

- La TGR tiene cuenta única en:
  - Moneda Nacional (Lempiras)
  - Moneda USD
  - Moneda Euros
- El Gobierno Central (Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas) operan en la Cuenta Única
- Se tiene a 22 Instituciones Descentralizadas (incluyen 6 empresas estatales y 2 universidades)

- Las municipalidades no operan en la CUT
- Se ha desarrollado un Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) para los Gobiernos Locales, el 73% de los municipios operan bajo este sistema. (218 municipios)
- Saldo Promedio mensual de la CUT $160 millones

PROGRAMACION FINANCIERA

Programación de Caja

- Flujos de Caja (pronóstico y seguimiento)
- Programación de Pagos
- Revisión con Dirección General de Crédito Público (emisión y colocación de bonos, programación de servicio de deuda.
- Revisión mensual con BCH de los usos y aplicaciones de fondos
- No hacemos inversiones

Cuotas de Compromiso

- Asignación y aprobación de cuota mensuales para devengar (considerando: Plan de Compras, Programación de Gastos Mensuales (PGM), Ingresos)

Deuda Flotante

- Generación diaria de información de deuda flotante clasificada por antigüedad y clase de gasto.
- Una de las tres reglas de la Ley de Responsabilidad Fiscal esta relacionada con la deuda flotante, la cual dice que al cierre del año, los atrasos de la deuda flotante (deuda mayor a 45 días), no debe ser superior al 0.5% del PIB.
- En promedio entre el 80% y 88% de la deuda flotante es deuda reciente.

PAGOS

- Medios de pago:
  - transferencia electrónica: %
  - Oficio de compra de divisa: para pagos en moneda extranjera en el exterior, medio físico
  - Oficio de Título valor: pago con bonos del Estado (las disposiciones generales del presupuesto permiten pagar los aportes patronales a los Institutos de previsión de seguridad social un porcentaje con bonos)
  - Pago entre instituciones CUT

- En julio 2018 se implementó una mejora al proceso de pagos, a través de un desarrollo informático que considera las reglas/políticas de pago, el cual consiste en generar propuestas de pagos automáticas, basado en el calendario o programación de pagos previamente establecido y dando prioridad a la antigüedad del pago.

- Con la implementación de éstas herramientas y otras medidas aplicadas en la política de pagos, la Tesorería ha mejorado pagando oportuno a sus proveedores, antes teníamos un monto alto en pagos en atraso y hoy con base al registro oportuno de las instituciones estamos pagando en un plazo promedio no mayor a 15 días.

CONCILIACION BANCARIA

- Saldo diario de caja de la TGR
- Seguimiento diario a los ingresos diarios del sistema de recaudación
- Inventario de cuentas bancarias de las instituciones del sector público
- Seguimiento quincenal a los montos que mantienen las instituciones del sector público en el sector financiero
- Operaciones de aperturas y movimiento de libretas y de cuentas
- Conciliación bancaria de los movimientos de la CUT
- Control y seguimiento a los saldos de los fideicomisos cuyos saldos se mantienen en la CUT.

SUBSISTEMA DE TESORERIA

REGISTRO DE BENEFICIARIOS

- Inscripción de proveedores y servidores públicos
- A través del registro de beneficiaros y con el campo de correo electrónico se activa las notificaciones a los proveedores cuando una institución esta registrando un pago a su favor.

DEDUCCIONES Y RETENCIONES

- Detalla por acreedor el valor acumulado que proviene de cada orden de pago para su posterior pago.

NUEVO SUBSISTEMA DE TESORERIA

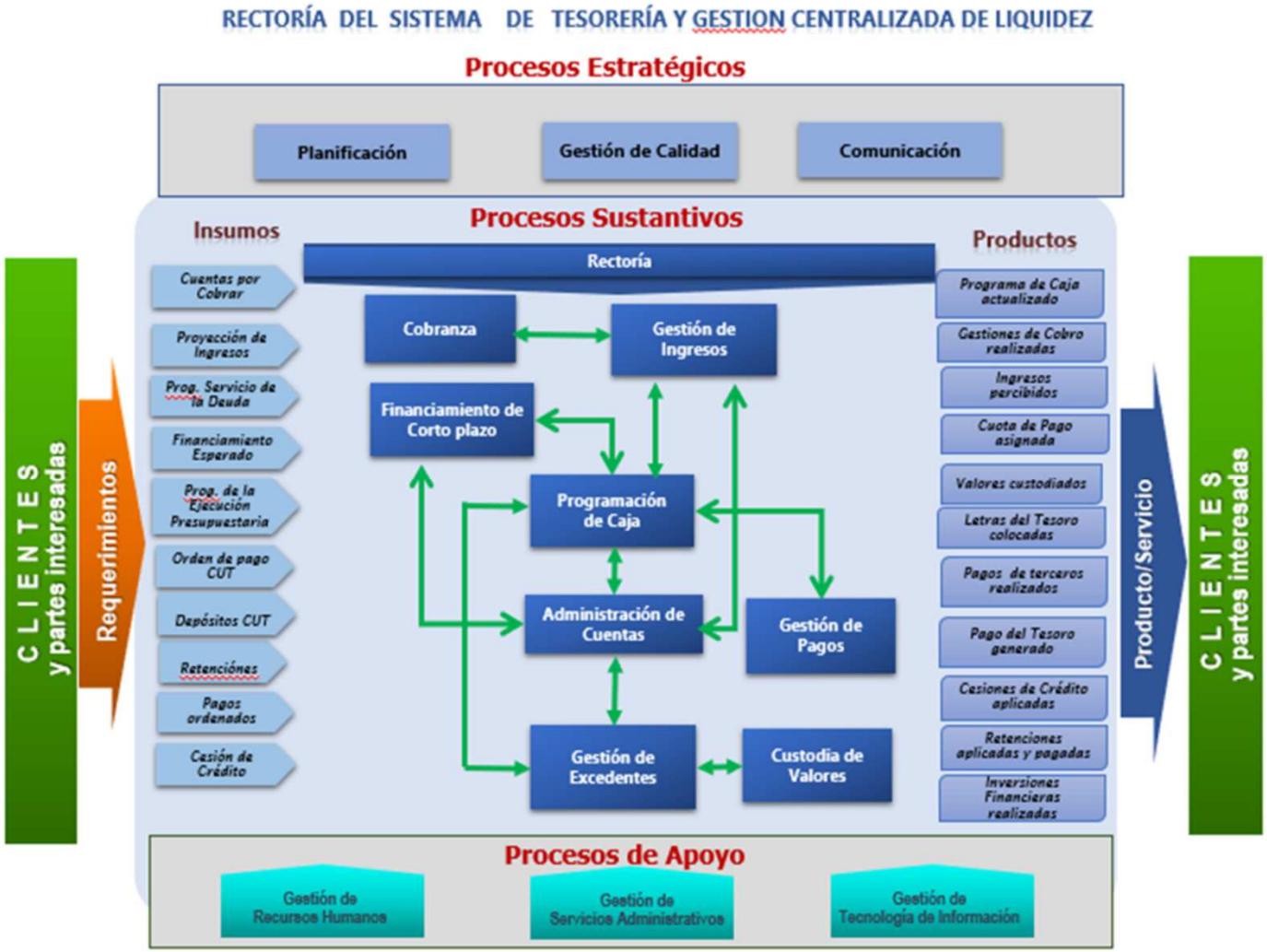

Muchas gracias!